



SUSPENDE POR CAUSAS QUE INDICA, PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA CONCESIÓN N° 5 PARA LA OPERACIÓN DE UNA (1) PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE HUALPEN, Y UNA (1) PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE TOMÉ, EN LA REGIÓN DEL BIO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146

CONCEPCIÓN, 28 de abril de 2020.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el artículo 46° de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones posteriores por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°18 de 8 de abril de 2019, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bio Bío, la Resolución Exenta N°1677 de 12 de junio de 2019, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bio Bío, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N°2524 de 4 de septiembre de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 3413 de 21 de noviembre de 2019, ambas de la Subsecretaría de Transportes, que designa Comisión de Apertura de propuestas y Comisión de Evaluación para el proceso de la Región del Bio Bío; Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas, de fecha 10 de septiembre de 2019; Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 26 de noviembre de 2019; el Oficio N° 3580 de 9 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, que se pronuncia sobre calificación final de las propuestas en el proceso de Licitación pública de cinco (5) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bio Bío; Resolución N° 04 de 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, que adjudica Concesión N° 5 para la operación de dos plantas revisoras clase AB, en las comunas de Hualpén y Tomé, en la región del Bio Bío; Ordinario N° 2150 de 12 de marzo de 2020, ingreso Seremitt N° 52-1 de 13 de marzo de 2020, de Contraloría Regional del Bio Bío; Oficio N° 661 de 6 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío; Carta s/n de fecha 17 de abril de 2020 de Gerente General APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A., ingreso Seremitt N° 76-11; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°18 de 8 de abril de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bio Bío.

2. Que, en el citado proceso licitatorio, por Resolución N° 04 de 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, se adjudicó la **Concesión Cinco (5)** al proponente **APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A.**, para operar una (1) Planta Revisora Clase AB con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Hualpén, y una (1) Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión Mixta, en la comuna de Tomé, todas en la Región del Bio Bío.

3. Que, a través de Ordinario N° 2150 de 12 de marzo de 2020, ingreso Seremitt N° 52-1 de 13 de marzo de 2020, la Contraloría Regional del Bio Bío comunicó la toma de razón de la citada Resolución N° 04 de 31 de diciembre de 2019, por lo que se encuentra totalmente tramitada conforme a la Ley.

4. Que, la Resolución N° 04 de 31 de diciembre de 2019, fue notificada a la Adjudicataria **APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A.**, mediante Oficio N° 661 de 6 de abril de 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitando a la Adjudicataria en dicho oficio concurrir a la suscripción del respectivo contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del mismo oficio, acompañando la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, con sujeción a las exigencias previstas en las Bases de Licitación, referente a toma de instrumentos de garantía, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 2.2.12 y 2.2.13 de las Bases.

Asimismo, se señaló a la Adjudicataria en el Oficio N° 661/2020 que en el caso de tener impedimento para suscribir contrato y/o acompañar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo indicado por motivos de fuerza mayor y/o por el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado a raíz de la pandemia de Coronavirus, debe solicitar la suspensión o prórroga del plazo antes del vencimiento del mismo, remitiendo su solicitud fundada a esta Secretaría Regional Ministerial al correo electrónico oficinadepartesbiobio@mtt.gob.cl, debiendo tener vigente las garantías de seriedad de la oferta previstas en las Bases.

5. Que, el Oficio N° 661 de 6 de abril de 2020, fue notificado mediante carta certificada entregada en la oficina de Correos de Chile con fecha 8 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N°19.880.

6. Que, a través de Carta s/n de fecha 17 de abril de 2020, ingreso Seremitt N° 76-11, la Adjudicataria **APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A.**, solicita a través de mandatario, la suspensión del plazo de 10 días para la firma del contrato de concesión respectivo, hasta que la situación de fuerza mayor referente a la pandemia mundial por Coronavirus COVID-19, esté superada o debidamente controlada, según las normas que al efecto emita la autoridad respectiva. Asimismo, solicita se le informe y notifique, sobre la reanudación del plazo para la suscripción del contrato ya señalado.



Fundamenta su solicitud en que es un hecho público y notorio que constituye una fuerza mayor, la pandemia mundial por Coronavirus COVID-19, que ha provocado además de contagios, enfermos de gravedad y fallecidos, una grave afectación no solo a la vida normal de las personas, sino también a las diferentes actividades económicas desarrolladas en el país, que han llevado a decretar Estado de Catástrofe Nacional e imponer restricciones de movilidad por parte del gobierno.

Sostiene que, por lo anterior, su representada se encuentra frente a una imposibilidad material, sobreviniente al cierre de la etapa de presentación de ofertas correspondientes al proceso licitatorio en ciernes y por causas que le son ajenas, que dificulta seriamente la realización de las actividades, trabajos y servicios referidos al inicio de ejecución de los Proyectos de Construcción y de Especialidades de cada una de las Plantas en los términos fijados en los pliegos licitatorios. Indica además que, dadas las circunstancias y hechos ya descritos, sus profesionales vinculados al Proyecto se ven impedidos de desplazarse libremente para cumplir sus labores, y por otra parte, se hace casi imposible, y en los casos que resultara posible, más gravoso para los proveedores y contratistas a contratar, dar cumplimiento a sus eventuales obligaciones contractuales en los términos requeridos para cumplir con los plazos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

Además la empresa ha renovado las Garantías de seriedad de la oferta hasta el día 02 de noviembre de 2020.

7. Que, el punto 2.2.12 de las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, dispone que *"El contrato de concesión, cuyo formato tipo se incluye en el Anexo N°8, será celebrado en concordancia con lo establecido en estas Bases de Licitación. Si un adjudicatario no firmare el contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha que se establezca en la resolución de adjudicación, quedará sin efecto su oferta, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la misma a que se refiere el punto 2.2.5.5, pudiendo el Ministerio, a través del Secretario Regional, recurrir a la lista que señala el punto 2.2.10.4 para su reemplazo"*.

En el mismo sentido, el punto 2.2.13 de las mismas bases establece que *"Resuelta y notificada la adjudicación de la propuesta, se procederá a firmar el respectivo contrato, previa entrega por parte del adjudicatario, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato"*.

Agrega la disposición citada que *"El adjudicatario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento del contrato mediante tres (3) boletas bancarias o una póliza de seguros sin liquidador para garantizar propuestas públicas, fraccionable en tres pagos, por cada planta revisora concesionada."*

El adjudicatario, por cada planta revisora deberá presentar tres boletas o fracción de pago en el caso de póliza, extendida la primera boleta o fracción de pago, por un monto equivalente a mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1500), la segunda boleta o fracción de pago, por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F.80) y la tercera boleta o fracción de pago, por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F.40).

Los documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato deberán ser extendidos a la orden de la Subsecretaría de



Transportes, con un plazo fijo no inferior a 12 meses contado desde la fecha de la firma del contrato, pagaderos como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de 12 meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la concesión”.

8. Que, por su parte, el artículo 45° del Código Civil establece que *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

9. Que, en los hechos, el brote de COVID19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación está produciendo en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los Órganos y Servicios Públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñen y a la población en general, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de La Salud (OMS), que ha concluido que el Covid-2019 puede considerarse como una pandemia, y lo dispuesto además en el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y en el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

10. Que, por su parte, en materia de suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020 ha señalado que, *“...los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”.*

11. Que, analizada la solicitud de la Adjudicataria, y demás consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas en esta Resolución, cabe concluir que los argumentos de la solicitante resultan razonables, dado que la situación de caso fortuito que constituye el brote de COVID19 en el territorio de Chile ha podido producir a la peticionaria impedimento para dar cumplimiento a su obligación de suscribir el respectivo contrato de la concesión que se ha adjudicado en el presente proceso licitatorio, acompañando las garantías de fiel cumplimiento del contrato, todo ello dentro del plazo previsto por las bases de licitación y de acuerdo a las exigencias allí establecidas.

12. Que, en consecuencia, existe fundamento suficiente para conceder la suspensión del plazo que se señalará a continuación, por cuanto las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, pues permitirá a la Adjudicataria que por motivos de fuerza mayor no ha podido suscribir el contrato de la concesión y acompañar las garantías de cumplimiento de contrato, dentro del plazo indicado, cumplir con dicha obligación, habiendo presentado su solicitud antes del vencimiento de dicho plazo, manteniendo vigente la garantía de seriedad de la oferta prevista en las Bases.



RESUELVO:

1° SUSPÉNDASE a contar del día 17 de abril de 2020, el plazo de 10 días hábiles para concurrir a la suscripción del Contrato de **Concesión Cinco (5)** para operar una (1) planta revisora clase AB en la comuna de Hualpén, y una (1) planta revisora clase AB en la comuna de Tomé, en la región del Bio Bío, adjudicada mediante Resolución N° 04 de 31 de diciembre de 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial a **APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A.**, hasta que haya cesado el estado de excepción constitucional, decretado mediante Decreto N°104, de 18 de marzo de 2020, o su prórroga, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2° La Adjudicataria de la **Concesión Cinco (5) APPLUS REVISIONES TÉCNICAS DE CHILE S.A.**, deberá concurrir a la suscripción del respectivo contrato de concesión, dentro de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de cese del estado de excepción constitucional antes señalado, acompañando las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato, con sujeción a las exigencias previstas en las Bases de Licitación.

La empresa si se encuentra en condiciones de suscribir el contrato antes del vencimiento de la suspensión del plazo, podrá solicitar que a su respecto, se reduzca la suspensión, para proceder a suscribir el contrato.

Si la Adjudicataria no firmare el contrato dentro del plazo antes referido, quedará sin efecto su oferta, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la misma a que se refiere el punto 2.2.5.5 de las Bases de Licitación, pudiendo el Ministerio, a través del Secretario Regional, recurrir a la lista que señala el punto 2.2.10.4 para su reemplazo.

3° NOTIFÍQUESE a la Adjudicataria, la presente resolución por motivos de fuerza mayor, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado en Chile y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 132 de 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, al correo electrónico del interesado registrado en esta Secretaría Regional Ministerial, **luis.arellano@applus.com**, entendiéndose notificada esta resolución al día hábil siguiente de su envío al interesado mediante el referido correo electrónico de notificación.

ANÓTESE, Y NOTIFÍQUESE.


JAIME ARAVENA SELMAN
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región del Bío Bío

JAS/BML/LRM

Distribución:

- Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A. Correo electrónico: **luis.arellano@applus.com**
- División de Normas y Operaciones, Coordinadora Plantas de Revisión Técnica.,
- Unidad Legal Seremitt Región del Bio Bío
- Encargada Regional Plantas de Revisión Técnica Seremitt Región del Bio Bío.
- Oficina de Partes.